

Tegucigalpa, M.D.C 07 de Noviembre del 2022

OFICIO No. 2240 -SG-2022
Secretaría General

Licenciada
Lic. Mary Odilia Santos Lobo
Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina

Estimada Licenciada Santos:

Dios la bendiga en sus funciones y vida familiar; en atención a la información solicitada mediante oficio No 103-PT-022 recibido el 03 de noviembre sobre los ACUERDOS EJECUTIVOS EMITIDOS en el mes de OCTUBRE del año 2022, para subirlos al portal de transparencia, al respecto le informo se publicaron dos (2):

- El acuerdo No 0573 SE 2022 de SEPTIEMBRE entregado por la ENAG en OCTUBRE.
- El acuerdo No 0668 SE 2022 de OCTUBRE.

Ambos acuerdos y publicaciones se ENVIARON AL CORREO DE transparencia@se.gob.hn, mary.santos@se.gob.hn cuya copia de envío se adjunta a esta nota.

Sin otro particular, me suscribo de usted con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



ABOGADO EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



¡Educación para la Vida!

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0573-SE-2022

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de Junio 2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 numeral I y 11 de la Constitución de la República establece que la Presidenta de la República tiene la administración general del Estado y le concede la atribución de emitir acuerdos y decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley y cumplir con la Constitución de la República, Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, inciso g, el Estado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece la creación de un sistema de Becas y ayudas para garantizar el acceso, o la continuidad de los estudios en educandos que destaquen en su rendimiento

académico y no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de la educación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley Fundamental de Educación, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Plan Operativo y Presupuesto Anual por Resultados deberá consignar parte de su presupuesto para entrega de incentivos a educandos, de centros educativos gubernamentales del país.

Por todo lo antes expuesto la Presidenta de la República aprueba el Reglamento Nacional de Becas para educandos de Educación Básica y Educación Media en el Sistema Educativo Nacional.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación al Decreto 266-2013 que reforma el Artículo 41 de la Ley de Administración Pública, Artículo 12 inciso a y g del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación y Artículo 24 del Reglamento de Participación de la Comunidad Educativa de la Ley Fundamental de Educación

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el siguiente Reglamento de Becas, en el Sistema Educativo Nacional.

**REGLAMENTO DE BECAS EN EL SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL**

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente reglamento regula el proceso de selección, adjudicación y entrega de los siguientes beneficios:

a) Becas sociales para educandos que se encuentren en condiciones de pobreza y excelencia académica.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a las y los educandos, que serán beneficiados con el Programa Nacional de Becas.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 3. El Programa Nacional de Becas a educandos tiene como finalidad garantizar el acceso y la continuidad de los estudios de las y los educandos que sobresalgan en su rendimiento académico y/o no cuenten con los recursos económicos para cubrir los costos de su educación y en consecuencia contribuir a la disminución del ausentismo, deserción, reprobación y repitencia escolar de niñas, niños y jóvenes matriculados en los Centros Educativos Gubernamentales del país en los niveles educativos del sistema formal.

Artículo 4.- Los Objetivos del Programa Nacional de Becas a Educandos están orientados a:

- a) Estimular a las y los educandos en condiciones de pobreza, por medio de becas sociales y becas de excelencia académica, en los niveles de Básica y Media del Sistema Educativo Nacional.
- b) Motivar a niños, niñas y jóvenes para que accedan, permanezcan y culminen sus estudios en cada nivel educativo y así tener oportunidades para mejorar sus condiciones de vida.
- c) Favorecer la mayor cantidad de educandos que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 5.- Son competentes para conocer en materia de becas a Educandos: la Comisión Consultiva y la Dirección General de Servicios Educativos, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando.

Artículo 6.- Para mayor transparencia en la administración del programa se integrará una comisión consultiva de Becas que se constituirá como administradora del proceso de selección, adjudicación y entrega de las becas a educandos y estará integrada por las siguientes dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación:

- a) Subsecretaría(o) de Asuntos Administrativos y Financieros quien la presidirá
- b) Director(a) General de Servicios Educativos
- c) Subdirector(a) General de Programas Sociales y Beneficios al Educando

- d) Director(a) General Administrativo y Financiero
- e) Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Comisión Consultiva:

Definir líneas de acción para la adecuada selección, adjudicación y entrega de las Becas Sociales y de Excelencia Académica del programa, de acuerdo a los requisitos establecidos en este Reglamento y sin exclusión de ninguna naturaleza.

- a) Gestionar recursos financieros y técnicos necesarios para la implementación del Programa Nacional de Becas a educandos.
- b) Realizar un proceso de licitación de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para seleccionar y adjudicar a la Institución Bancaria que se hará cargo del pago de becas a nivel nacional.
- c) Otorgar becas de ayuda social, por medio de víveres a través de BANASUPRO, de acuerdo al índice de pobreza establecido por la REDSOLIDARIA.
- d) Revisar anualmente el crecimiento de la población escolar a efecto de ajustar el programa de becas sociales y de excelencia académica a la demanda, dentro de los límites presupuestarios.
- e) Identificar los beneficiarios del programa de becas a Nivel Nacional.
- f) Presentar un informe anual sobre la ejecución del Programa Nacional de Becas, a la autoridad inmediata

superior, indicando los logros y recomendaciones para eficientar el proceso.

- g) Coordinar la realización de auditorías sobre el pago de becas, al banco seleccionado para tal fin.
- h) Coordinar con la Subdirección de Programas Sociales y Beneficios al Educando, acciones de monitoreo y seguimiento al proceso de selección, adjudicación y entrega de Becas, a una muestra representativa de beneficiarios, para verificar el cumplimiento e impacto del mismo.
- i) Determinar el número anual de becas a educandos, en base al monto asignado en el presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la República y a la aplicación de criterios de equidad y transparencia.
- j) Distribuir las Becas Sociales y de Excelencia Académica a educandos de acuerdo a los siguientes criterios; condiciones de pobreza y excelencia académica.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión Consultiva ejercerán sus cargos mientras desempeñen el puesto que representen y serán sustituidos automáticamente por el nuevo Titular de la dependencia.

Artículo 9.- Son atribuciones de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando.

- a) Realizar el proceso de selección, adjudicación y entrega de los diferentes tipos de becas, a las y los educandos que cumplen los requisitos establecidos en este Reglamento.

- b) Remitir para aprobación de la Comisión Consultiva, el listado de beneficiarios de los diferentes tipos de becas, con su respectivo expediente contentivo de los requisitos estipulados en este Reglamento.
- c) Remitir a la Comisión Consultiva informe sobre la adjudicación y entrega de Becas a Educandos.
- d) Presentar a la Comisión Consultiva recomendaciones oportunas, encaminadas a la mejora continua del proceso de selección, adjudicación y entrega de Becas a Educandos.
- e) Presentar a la Comisión Consultiva el informe anual del proceso de selección, adjudicación y entrega de becas a los educandos.
- f) Asignar y adjudicar las becas a educandos, de los centros educativos gubernamentales.

Artículo 10.- Son atribuciones de las Direcciones Departamentales de Educación, a través de la Subdirección Departamental de Servicios Educativos las siguientes:

- a. Realizar la veeduría del proceso de entrega según listado final de las becas a los educandos, a fin de garantizar la transparencia de dicho proceso.
- b. Entregar informe sobre la adjudicación y entrega de becas, a la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando, de la Secretaría de Educación.

Artículo 11.- Son atribuciones de las Direcciones Municipales y/o Distritales:

- a) Apoyar todas las actividades relacionadas con el Programa de Becas a Educandos, solicitadas por la Dirección General de Servicios Educativos, la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando, y las Direcciones Departamentales de Educación.
- b) Recepcionar las solicitudes de becas, de los educandos, por medio de los Directores de Centros Educativos, con los requisitos y documentos requeridos en el presente reglamento de becas, a su vez enviar a la Dirección Departamental de Educación, para direccionar dichas solicitudes a la Subdirección de Programas Sociales y Beneficios al Educando de SEDUC.

CAPÍTULO IV

DE LAS BECAS A EDUCANDOS

Artículo 12.- La Dirección General de Servicios Educativos, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando será la unidad ejecutora del proceso de selección, adjudicación y entrega de las Becas a las y los Educandos.

Artículo 13.- La Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando en coordinación con los administradores del Sistema de Información de centros educativos, (SACE) identificará y obtendrá información de las y los educandos activos, con su respectivo índice académico, para adjudicar Becas a la Excelencia Académica y Becas

Sociales, de conformidad a los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 14.- La Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando remitirá a la Comisión Consultiva para su aprobación, el listado final de las y los beneficiarios del Programa de Becas, adjuntando el expediente contentivo de los requisitos establecidos en este reglamento, para cada uno de las y los educandos beneficiados.

Artículo 15.- El Programa Nacional de Becas a Educandos tendrá las siguientes categorías:

- Becas de Excelencia Académica se asignará un 50% del presupuesto.
- Becas Sociales se asignará un 50% del presupuesto.

a) Becas por Excelencia Académica para los educandos de los niveles de educación básica y media de los Centros Educativos Oficiales, que en el año actual hayan obtenido un índice académico igual o mayor a noventa y uno por ciento (91%).

- Nivel Básico: Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00).
Nivel Medio Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00) los cuales serán pagados en 4 cuotas de 1,500 Lempiras, al finalizar el parcial académico, revisable de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

b) Becas Sociales para educandos de los niveles de educación básica y media de los Centros Educativos Oficiales, que en el año actual hayan obtenido un índice

académico igual o mayor a setenta y uno (70%). Nivel Básico: Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00). Nivel Medio: Seis Mil Lempiras Exactos (Lps. 6,000.00) los cuales serán pagados en 4 cuotas al finalizar cada parcial académico, revisables de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los beneficiarios de becas sociales podrán ser rotados cada año, de acuerdo a la matrícula del centro educativo, a fin de beneficiar la mayor cantidad de estudiantes.

Artículo 16.- Los requisitos para optar a una Beca del programa, son los siguientes:

A) Para Beca por Excelencia Académica:

- a) Ser hondureño por nacimiento.
- b) Tener índice académico igual o mayor a noventa y uno por ciento (91%), debidamente certificado por el centro educativo.
- c) Estar activo en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE)

➤ Documentos solicitados al becario:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Presentar constancia de matrícula, firmada por el director del centro educativo
- c) Presentar boleta de calificaciones con el índice académico respectivo.
- d) Copia de identidad del padre, madre, o encargado del educando.

b) Para Beca Social:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Presentar por escrito la solicitud de beca.
- c) Tener índice académico no menor a setenta por ciento (70%).
- d) Estar activo en el Sistema de Administración de centros educativos (SACE)

➤ Documentos solicitados al becario:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Presentar por escrito la solicitud de beca.
- c) Presentar constancia de matrícula, firmada por el director del centro educativo.
- d) Presentar boleta de calificaciones con el índice académico respectivo.
- e) Copia de identidad del padre, madre, o encargado del educando.

Artículo 17.- No pueden optar a beca los educandos:

- a) Que gocen de una beca otorgada por otra institución gubernamental o privada.
- b) Que se encuentren matriculados en el sistema educativo no gubernamental.
- c) Que no cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 18.- Son obligaciones de los becarios:

- a) Mantener el índice académico establecido como requisito por este Reglamento
- b) Asistencia responsable y puntual a sus respectivas clases.
- c) Mantener una moral ética ante los educandos, docentes, y personal administrativo del centro educativo.

Artículo 19.- El beneficio de Beca se pierde en los siguientes casos:

- a) En caso de ser encontrado culpable por cualquier infracción penal en los Tribunales Competentes de la República.
- b) Bajar el índice académico estipulado en el Reglamento.
- c) Abandonar el Sistema Educativo Nacional.
- d) Muerte del becario.
- e) Incapacidad total para continuar sus estudios, por motivos de salud.
- f) Renuncia expresa a la beca.

CAPÍTULO V

REQUISITOS DE PAGO DE BECAS MEDIANTE CONTRATO CON INSTITUCION BANCARIA

Artículo 20.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación suscribirá un Contrato de prestación de Servicios

de Pago con la Institución Bancaria del sistema financiero nacional, adjudicada mediante el proceso de Licitación realizado por la Dirección General de Adquisiciones, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Presupuestarias del año fiscal correspondiente.

Artículo 21.- Los requisitos de pago de becas se harán mediante Institución Bancaria o Banasupro:

- a) Presentar certificación de nacimiento original o identidad.
- b) En caso de ser un educando menor de edad deberá hacerse acompañar del padre, madre, tutor o encargado. El cual deberá presentar el original y la copia de la Tarjeta de Identidad.

CAPÍTULO VI

BECAS ESPECÍFICAS O DIFERENCIADAS

Artículo 22.- Serán aquellas comprendidas bajo Sentencia de las Cortes Nacionales e Internacionales en casos que el recurrente ha petitionado relacionados a: discriminación de raza, sexo, bulling, religión e ideologías.

CAPÍTULO VII

DE LOS CONVENIOS Y COOPERANTES

Artículo 23.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación podrá celebrar Convenios o formar parte de

Comisiones de selección y adjudicación de Becas a educandos, con otras Secretarías e Instituciones de Estado, ONGs y Empresas Privadas, para fortalecer técnica y económicamente el Programa de Becas, a fin de beneficiar la mayor cantidad de educandos de los centros educativos gubernamentales, que por limitantes económicas no pueden ser beneficiados por esta Secretaría.

Artículo 24.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando junto a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas deberán realizar el proceso de seguimiento y monitoreo a la entrega de becas a educandos, de los centros educativos gubernamentales y ser veedores del impacto de estos beneficios en el rendimiento académico de las y los educandos del Sistema Educativo del país.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: El Presente Reglamento de Becas en el Sistema Educativo Nacional, deroga el Reglamento del Programa de Becas a Estudiantes en Condiciones de Pobreza y Excelencia Académica, que fue aprobado mediante Acuerdo 4100-SE-06 de fecha 4 de octubre del 2006 y reformado mediante Acuerdo 14996-SE-2013 de fecha 9 de julio del 2012 y Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de la República de Honduras.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y de Finanzas y demás dependencias estatales relacionadas, aseguren la existencia del presupuesto requerido para la implementación del Programa Nacional de Becas a educandos, de los centros educativos gubernamentales del país.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de junio de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

EDWIN EMILIO OLIVA

Secretario General

Artes Gráficas ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

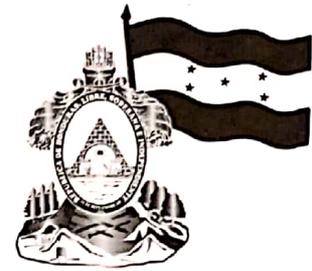
- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
 enag_tegucigalpa@hotmail.com
 lagacetahn@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE OCTUBRE DEL 2022. NUM. 36,045

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0668-SE-2022

NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA, PARA CENTROS EDUCATIVOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tiene la responsabilidad de organizar, dirigir, supervisar y evaluar la educación de conformidad con las leyes, normativas, reformas y reglamentos específicos.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que la evaluación de los aprendizajes es permanente, sistemática, integral, participativa, flexible, diversificada y formativa.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 0668-SE-2022

A. 1-12

Sección B

Avisos Legales

Disponible para su comodidad

B. 1 - 24

Tiene en cuenta los procesos y resultados. Proporciona información que describe, explica y valora los logros, progresos y dificultades durante el proceso de aprendizaje de los educandos para tomar decisiones oportunas. Debe funcionar directamente vinculada a mecanismos correctivos y de recuperación de reacción inmediata. En el caso de los educandos con necesidades educativas especiales, la evaluación se realiza de acuerdo a las adaptaciones curriculares correspondientes.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 159, del Reglamento General, de la Ley Fundamental de Educación, establece que en tanto se definen los procesos de evaluación de la calidad de la educación mediante la aplicación de la Ley de Evaluación, Certificación y Acreditación de la Calidad y Equidad de la Educación y sus respectivos reglamentos, la Secretaría de Educación deberá emitir las medidas académico-administrativas que regulen el proceso de evaluación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación argumenta que: En adición a lo que se establece en el capítulo de "La Evaluación", al final de cada grado se realizará una evaluación de los educandos y al final de cada ciclo una evaluación del ciclo. - La evaluación por grado no tiene la finalidad de impedir el paso al siguiente grado, pero sí de identificar los aspectos curriculares y de competencias en que el educando requiere reforzamiento. Ningún educando podrá continuar al siguiente ciclo si no ha logrado las competencias y los estándares establecidos para el ciclo anterior. Los educandos que se encuentren en esta situación tendrán un período de reforzamiento con atención personalizada acorde con las competencias y estándares que deben alcanzar. El Proyecto Educativo de Centro (PEC), debe contemplar el procedimiento para desarrollar este reforzamiento.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que está investida y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las **NORMAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA, PARA CENTROS EDUCATIVOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES** del Sistema Nacional de Educación de Honduras, de cumplimiento obligatorio a partir del año académico 2022.

SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

1. Elaborar la planificación didáctica de conformidad con los Diseños Curriculares preestablecidos para la Educación Prebásica y Básica, Planes y Programas de Estudio de la Educación Media; así como también, la priorización curricular, realizada a fin de que oriente el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando, además, los diferentes momentos y tipos de la evaluación que se aplicarán. La evaluación de los aprendizajes en todas las modalidades, niveles y grados se realizará fundamentada en las funciones diagnóstica, formativa y sumativa..
2. Realizar el proceso de evaluación, basándose en las funciones, como ser: la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de forma que la valoración de la misma esté basada en evidencia, que contribuya al logro de los aprendizajes, y su adecuada certificación.
3. Al inicio del año académico y/o periodo (semestre) debe llevarse a cabo la evaluación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

diagnóstica, o al inicio de una unidad didáctica, un proyecto o bien la realización de otras actividades planificadas por el docente; para la complementación de los aprendizajes que considere necesarias para el logro de las competencias preestablecidas.

4. Priorizar la evaluación formativa, la cual debe aplicarse en cada momento del proceso enseñanza y aprendizaje, esta se deberá reflejarse en todas las actividades que se realicen en los espacios de aprendizaje: aula, taller, laboratorio, otros, y en todas las modalidades de entrega.
5. La evaluación sumativa, se lleva a cabo cuando el docente reconoce que sus educandos han alcanzado los conocimientos, habilidades y actitudes esperadas conforme a los aprendizajes planificados previamente.
6. En el caso de la población escolar con necesidades educativas especiales, la evaluación de los aprendizajes se realizará de acuerdo con las adecuaciones curriculares que realiza el docente.
7. Al momento de evaluar debe considerarse, la diversidad de formas y ritmos de aprendizaje que posee cada educando para implementar diversas estrategias de valoración y hacer ajustes que se requieren para una enseñanza más efectiva.
8. Es obligación de cada docente monitorear el avance del aprendizaje, empleando para tal fin diferentes, técnicas, instrumentos y actividades de evaluación, hasta asegurar que el educando

haya alcanzado las expectativas de logro del grado, de acuerdo con su desempeño y no a la del grupo.

TERCERO: DISPOSICIONES ESPECIFICAS POR NIVEL EDUCATIVO-

De conformidad con la estructura organizativa para cada modalidad, nivel y grado establecido legalmente se recomienda lo siguiente:

A. Nivel de Educación Prebásica

Tener en cuenta que la Educación Prebásica, es el período mediante el cual se ofrece al niño y a la niña una atención integral, en un ambiente adecuado que favorezca su crecimiento y desarrollo en los aspectos personal, físico, cognitivo, socioemocional, psicomotriz y del lenguaje oral y gestual; considerando al educando como un ser único, con capacidades diversas para ser desarrolladas, con necesidades, intereses y características propias de la etapa en que se encuentra.

La evaluación de los aprendizajes en el Nivel de Educación Prebásica se realizará de acuerdo con los aspectos siguientes:

1. Evaluar de manera cualitativa, integrando criterios pedagógicos de las tres áreas de desarrollo: personal y social, relación con el entorno, la comunicación y la representación, con el propósito de verificar y favorecer el desarrollo integral de niños y niñas.
2. Utilizar diversas técnicas e instrumentos de evaluación cualitativa tales como:

Técnica e Instrumento	Descripción
Cuaderno de trabajo	Se registra las acciones de comportamiento de la niña y el niño ante situaciones o durante algún momento especial.
Registro Anecdótico	Consiste en el registro de textos escritos o grabados con breves descripciones de incidentes, anécdotas, ocurridas en el aula, en grupo o individual.
Observación en actividades de seguimiento	Se utiliza para obtener información acerca de cómo se desenvuelven los niños y las niñas en distintas situaciones a lo largo de la jornada pedagógica.
Carpeta, expediente o portafolio	Conjunto de evidencias organizadas por el docente acerca de cómo ocurre el proceso de desarrollo de la niña y el niño, organizado de la siguiente manera: Información que aportan los padres, resultados de instrumentos aplicados por el docente u otros profesionales, información que provean las niñas y los niños (dibujos, gráficos, pinturas, fotografías entre otros).
Diálogos Evaluativos	Conversación que ocurre durante el proceso enseñanza aprendizaje, al término de una actividad o experiencia de evaluación.
Pruebas formativas	Verifican trimestralmente el nivel de logro y avances en cuanto al desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de las áreas de desarrollo para la toma de decisiones. Utilizarla únicamente para tercer grado y de forma natural o lúdica, cuidando de no afectar emocionalmente a la niña o al niño.
Rúbrica	Tabla o matriz reúne los criterios o rasgos que evaluará el docente valorando su desempeño en relación con los conocimientos y habilidades adquiridos.

3. Al docente se le recomienda utilizar una rúbrica, a fin de que le facilite la verificación de aprendizajes registrando los logros alcanzados, a la vez haciendo uso de la escala de valoración del nivel de desarrollo correspondiente con las competencias, habilidades destrezas cognitivas siguiente:

Nivel de logro	Descripción
Inicial	La niña y el niño inician el desarrollo de los aprendizajes previstos, durante este proceso evidencian dificultades, requiere una atención personalizada por el docente o educadora y la familia durante el tiempo que sea necesario.
En proceso	La niña y el niño evidencian avances en el logro de los aprendizajes previstos, requiere continuar una atención personalizada por el docente o educadora y la familia durante el tiempo que sea necesario.
Logro previsto	La niña y el niño evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.

4. Al finalizar el año escolar, se le entregará a la madre, padre de familia, tutor o encargado, un informe pedagógico conteniendo las competencias logradas por el educando. Al finalizar y aprobar el tercer grado del II Ciclo se le entregará el Diploma correspondiente.

B. Nivel de Educación Básica

En el nivel de Educación Básica, es el período de aprendizaje que proporciona a todos los educandos la adquisición de elementos básicos de la ciencia, la cultura y la tecnología; asegura la práctica consciente de los valores esenciales para una convivencia armónica en la sociedad.

La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Básica, se adecuarán como se describe a continuación.

- **Función Diagnóstica:** Se realizará al inicio y durante el proceso de desarrollo de actividades educativas. Ésta indaga acerca de los conocimientos previos y factores asociados al aprendizaje del educando para articularlos con los nuevos y asegurar aprendizajes significativos.
- **Función Formativa:** Se realiza a lo largo del proceso tiene como propósito observar, acompañar y analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades para determinar los apoyos pedagógicos que se requieran, asimismo, valora los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas logrados, así como también, la construcción de conocimientos realizados individualmente o bien logrados como producto de la interacción con los pares y el ambiente.

- **Función Sumativa:** Se realiza al término de un proceso, grado o ciclo con el propósito principal de certificar el alcance de los aprendizajes obtenidos conforme a los parámetros enunciados en las expectativas de logro en las diferentes Áreas y Campos de Conocimiento.

La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Básica se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. En primer lugar, el Docente debe definir las estrategias, actividades e instrumentos de evaluación, considerando el tipo de contenido programático que desarrollará, los conocimientos, habilidades y actitudes que conforman las expectativas de logro del grado.
2. Socializar al inicio de cada unidad de aprendizaje, las actividades de evaluación con sus respectivos criterios a evaluar, utilizando entre otros instrumentos como: rúbricas, listas de cotejo, pruebas formativas, pruebas orales y escritas, ensayos, gráficos, mapas conceptuales y otros.
3. Aplicación de setenta puntos o setenta por ciento (70 %), como nota básica de logro del desempeño en todas las áreas curriculares y campos de conocimiento.
4. La evaluación en sus tres funciones se efectuará promediando al final de cada grado, con la finalidad de valorar el logro de las competencias en cada uno de los educandos. De no lograr las competencias básicas y estándares establecidos en el grado que cursa el educando, el Docente realizará un proceso

de reforzamiento con atención personalizada, para los estudiantes que presentaron dificultades en alcanzar los resultados esperados.

5. Realizar el reforzamiento utilizando estrategias como ser las tutorías, trabajo independiente, investigaciones teóricas o resolución de problemas, para el logro de los aprendizajes que aseguren la trayectoria formativa. Estas deberán ser evidenciadas en la planificación que el docente realice para desarrollar sus clases.
6. El reforzamiento será realizado por el docente responsable del grado, en las áreas curriculares y campos de conocimiento establecidos en el Diseño Curricular de Educación Básica (DCNEB); será continuo y sistemático durante el proceso enseñanza aprendizaje, llevándose a cabo de manera inmediata, en el momento que el docente identifique las dificultades que el educando tiene para continuar con los aprendizajes subsiguientes y preestablecidos en la planificación.
7. Se permitirá la realización de dos (2) recuperaciones, una al final del año académico y otra al inicio del siguiente año académico. En ambas recuperaciones, el docente priorizará las expectativas de logro y los contenidos que más aportan al alcance de las competencias básicas del grado correspondiente y avance dentro del nivel.
8. En la primera recuperación, el docente establecerá actividades de aprendizaje que conlleven al logro de los objetivos establecidos en la planificación, con un valor

de setenta puntos o setenta por ciento (70%) y un examen escrito de treinta por ciento (30% o puntos) puntos. Para la segunda recuperación, el docente establecerá actividades de aprendizaje que conlleven al logro de los objetivos definidos con un valor de sesenta (60) puntos y un examen escrito de cuarenta puntos o cuarenta por ciento (40 %) dicha recuperación debe realizarse en la primera quincena al inicio del año académico. Previo a las recuperaciones, el docente desarrollará un proceso de reforzamiento sobre las expectativas y contenidos priorizados, al planificar debe contemplar la utilización de diversas técnicas didácticas, las más adecuadas

y llevarse a cabo en un horario que considere el más conveniente para los educandos correspondiente.

9. En el Tercer Ciclo de Educación Básica, los educandos podrán cursar un área curricular o campo de conocimiento en carácter de retrasada y de forma gratuita. Esta deberá ser aprobada, para ser promovido al grado inmediato superior.
10. Para registrar los logros alcanzados por el educando se hará uso de la información presentada en la Tabla Progresiva de Evaluación y Ponderación de las Dimensiones:

Ciclo o Nivel	Actividades de Aula	Actividades Extra-Aula	Valores y Actitudes	Expresiones Artísticas, Deportivas y Humanísticas	Examen Escrito o Práctico	Total
Primer ciclo (1°, 2° y 3° grado)	40 puntos o %	20 puntos o %	10 puntos	5 puntos o %	25 puntos o %	100 puntos
Segundo ciclo (4°, 5° y 6° grado)	35 puntos o %	20 puntos o %	10 puntos	5 puntos o %	30 puntos o %	100 puntos
Tercer ciclo; (7°, 8° y 9° grado)	30 puntos o %	20 puntos o %	10 puntos	5 puntos o %	35 puntos o %	100 puntos

C. Nivel de Educación Media

La Educación Media, al igual que los demás niveles, sigue un proceso sistemático que tiene como objetivo principal proporcionar a la sociedad una persona consciente de su ser individual y social, solidario/a, que demuestre actitudes de convivencia social, autoestima y espiritualidad; con buena disposición para el desempeño de sus deberes y el disfrute de

los valores de la cultura, dispuesto a asimilar los avances de la ciencia y la tecnología, con capacidad de comunicarse en su lengua materna y en una lengua extranjera, con autonomía intelectual, sentido crítico y respeto por las demás personas. Debe desarrollar en el educando las competencias necesarias para continuar estudios en el nivel de Educación Superior o bien insertarse en el mundo del trabajo, preparándolo para toda la vida.

Por la estructura y naturaleza del nivel, la evaluación se establece para las dos modalidades de estudio de los bachilleratos: el Científico-Humanista y el Técnico Profesional, ambos en sus diferentes orientaciones.

Función Diagnóstica: Debe hacerse al inicio y durante el proceso enseñanza-aprendizaje para obtener la información necesaria que oriente las decisiones para mejorar el aprendizaje. Esta servirá para que los docentes definan y planifiquen estrategias didácticas diferenciadas de acuerdo con el nivel de avance de los aprendizajes del educando; dicha planificación debe estar incorporada en el Portafolio Docente. La evaluación diagnóstica, debe además incluir aspectos vinculados a las realidades del entorno familiar y social de los educandos, aspectos a tomar en cuenta para el cumplimiento de los objetivos académicos.

Función Formativa: Ésta se aplica continuamente a lo largo de todo el proceso enseñanza-aprendizaje, asimismo, debe contribuir a la adaptación de los procesos didácticos preestablecidos por el docente, en correspondencia con los progresos y necesidades de aprendizaje que se observan en los educandos y, como producto del análisis de la información recabada; a la espera que el educando se autoevalúe, reflexionando sobre el resultado de aprendizajes alcanzados, errores o debilidades, a la vez, identificando sus posibles acciones para consolidación de conocimientos y logro de las competencias esperadas.

Función Sumativa: Es el momento de valoración de las competencias logradas, actitudes adquiridas y desarrollo de las habilidades al término del trabajo de una unidad, módulo, curso o grado en el tipo de formación (Fundamento, Orientada y Específica) del tipo de Bachillerato que curse el educando. Tiene como propósito final entonces, promocionar a los

educandos, certificando y acreditando los conocimientos, destrezas y habilidades logradas, para el cual se certifican además, en forma descriptiva las actitudes y valores en los educandos.

La evaluación de los aprendizajes en el nivel de Educación Media se realizará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Asegurarse que la evaluación sea de carácter formativa y no coercitiva; lo que implica que sea reflexiva y propositiva, orientada a mejorar la práctica de la enseñanza y aprendizaje.
2. Aplicar setenta puntos y/o setenta por ciento (70 %) como nota mínima de logro del nivel de desempeño básico para todos los espacios curriculares.
3. Establecer el reforzamiento como apoyo al educando mediante: tutorías, trabajo colaborativo, trabajos independientes, investigaciones teóricas, resolución de problemas, lecturas comentadas, o cualquier otra actividad, que contribuyan al logro de los aprendizajes y continuidad de su trayectoria educativa.
4. El reforzamiento es de carácter obligatorio y será realizado por el docente responsable del espacio curricular a lo largo del año escolar, con especial énfasis en los estudiantes con dificultades en el proceso de aprendizaje. El reforzamiento puede ser desarrollado por medio de actividades que el educando debe realizar dentro del horario de clases o en tiempo extraordinario, dependiendo el caso.
5. Si al finalizar el primer semestre del año académico, el educando que no alcanzó la nota mínima del nivel de desempeño básico (70 puntos o 70%), en uno o más espacios curriculares, requerido para continuar su trayectoria al segundo semestre; se elaborará y se llevará a cabo un Plan de Reforzamiento, bajo la responsabilidad del docente del espacio curricular.

La duración, se determinará considerando el tipo de competencia no lograda, y no excederá a cuatro semanas posteriores al inicio del siguiente semestre.

6. En el presente año académico, debido a las consecuencias de la pandemia Covid-19 y con el propósito de lograr la permanencia dentro del centro educativo y prevenir la migración, de forma excepcional se permitirá flexibilidad en la continuidad de los educandos en el centro educativo, especialmente aquellos que cursan Bachillerato Técnico Profesional en las diferentes orientaciones, que se reprobaron en dos espacios de formación específica, caracterizados por ser eminentemente práctico (formación modular), a fin de asegurar la promoción de los jóvenes.
7. Si el educando no logra la nota (porcentaje) mínima establecida para el nivel de desempeño básico (70%/ puntos) en uno o dos espacios curriculares, podrá ser matriculado en el siguiente semestre con dichos espacios en calidad de materia retrasada.
8. Si después de la valoración de los conocimientos adquiridos al finalizar el segundo semestre, el educando no logró las competencias necesarias para continuar su trayectoria educativa, se elaborará y llevará a cabo un plan de reforzamiento por el docente responsable del espacio curricular, cuya duración dependerá del tipo de competencia no lograda y no debe exceder a cuatro semanas.
9. Si el educando no logra las competencias necesarias para continuar su trayectoria educativa al siguiente grado académico, se elaborará el Plan de Mejora (recuperación de los aprendizajes); mismo que deberá ser planificado por el docente responsable del espacio curricular y desarrollado en el periodo de vacaciones

escolares por el educando en colaboración con la familia, auxiliándose entre otros de recursos de apoyo educativo.

10. Realizar al inicio del siguiente año académico, una comprobación de las competencias no alcanzadas en los espacios curriculares que el educando reforzó durante el período de vacaciones. Si no alcanza la nota mínima del nivel de desempeño básico (70 %/ puntos) en uno o dos espacios curriculares, podrá ser matriculado en el siguiente grado, con dichos espacios curriculares en calidad de materia retrasada.
11. Son requisitos de egreso del educando en el nivel de Educación Media: haber aprobado el Plan de Estudios de la modalidad del Bachillerato cursado, el Trabajo Educativo Social, Himno Nacional y la Práctica Profesional; serán desarrollados y evaluados conforme a lo establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación para tal efecto.
12. La revisión del expediente del egreso en el nivel de Educación Media debe basarse únicamente en los planes y programas de estudio de las modalidades del Bachillerato Científico Humanista y el Bachillerato Técnico Profesional. La revisión del expediente de egreso del Tercer Ciclo de Educación Básica debe ser previo al ingreso del nivel de Educación Media.
13. La evaluación para el Bachillerato en Ciencias y Humanidades y el Bachillerato Técnico Profesional (formación de fundamento y orientada) se realizará con base en los criterios establecidos y algunas sugerencias metodológicas descritas en las tablas siguientes:

Bachillerato en Ciencias y Humanidades

Actividades de aula	Aprendizaje basado en proyectos	Valores y actitudes	Evaluación escrita o práctica	Total
25% / puntos	30% / puntos	10 % /puntos	35 % /puntos	100 % /puntos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de Problemas ▪ Análisis de casos ▪ Trabajos individuales ▪ Trabajo colaborativo ▪ Ejercicios de redacción ▪ Lecturas comprensivas ▪ Laboratorios ▪ Debates ▪ Proyecto empresa estudiantil, entre otros 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigaciones bibliográficas ▪ Análisis e interpretación de información ▪ Elaboración de síntesis (esquemas) ▪ Resolución de guías de trabajo ▪ Investigaciones cortas ▪ Visitas guiadas (instrumentos de observación), entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntualidad ▪ Respeto ▪ Convivencia ▪ Solidaridad ▪ Protección al medio ambiente del centro educativo. ▪ Responsabilidad y puntualidad en la entrega de trabajos y proyectos, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación escrita: Será sobre aspectos teóricos, conceptuales y metodológicos. ▪ Evaluación práctica: aplicable en las áreas de educación física, arte, informática u otra área específica que pedagógicamente proceda. 	

Actividades de taller o laboratorio	Aprendizaje basado en proyectos	Valores y actitudes	Evaluación escrita	Total
35 % / puntos	30 % /puntos	10 % /puntos	25 % /puntos	100 % /puntos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Práctica de normas de seguridad ocupacional. ▪ Uso y manejo adecuado de herramientas y equipo. ▪ Eficiente administración de los recursos materiales. ▪ Elaboración de informes técnicos de acuerdo a criterios establecidos. ▪ Demostración de procedimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión documental. ▪ Análisis e interpretación de información. ▪ Participación activa en todas las etapas del proyecto. ▪ Visitas guiadas para conocer o verificar procesos en empresas relacionadas con el BTP. ▪ Calidad del proyecto o producto final. ▪ Proyectos vinculados a procesos productivos y de emprendimiento y otros. ▪ Creatividad e innovación. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disposición al trabajo. ▪ Trabajo colaborativo. ▪ Buena actitud para el trabajo en equipo. ▪ Mantenimiento y orden del espacio físico y de los recursos materiales. ▪ Seguimiento de instrucciones. ▪ Asistencia y puntualidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evidencia el conocimiento de los conceptos teóricos y los procedimientos (qué hace, por qué y cómo lo hace) que se necesitan para la verificación de las competencias y habilidades. 	

Bachillerato Técnico Profesional

14. Técnicas sugeridas para la evaluación de los aprendizajes en la formación técnica profesional: observación, trabajos prácticos, prácticas calificadas, evaluación de desempeños, ejecución de proyectos específicos.

15. Instrumentos sugeridos para la evaluación de los aprendizajes en la formación técnica profesional: cuadro de progresión, fichas de observación, ficha de autoevaluación, ficha de coevaluación, hoja de práctica de taller o laboratorio, lista de cotejo, lista de control, prueba objetiva, prueba escrita, prueba oral, registro anecdótico, rúbricas.

CUARTO: ESCALA DE VALORACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Ponderación	Nivel de desempeño	Descripción
91% a 100 %	Excelente	Su desempeño demuestra que aplica los aprendizajes en situaciones variadas, propone soluciones y acciones de mejora, y supera lo esperado en el estándar o en la expectativa de logro evaluado.
80% a 90 %	Avanzado	Demuestra dominio en los estándares o expectativas de logro evaluadas. Aplica conocimientos, se expresa con lenguaje adecuado a su edad.
70% a 79 %	Básico	Demuestra un desempeño elemental de la expectativa de logro que se ha evaluado. Muestra avance en su proceso de aprendizaje.
Hasta 69 % / puntos	Inicial	Las evidencias obtenidas demuestran debilidad para el logro del aprendizaje planificado. Requiere reforzamiento constante.

QUINTO: DISPOSICIONES FINALES

1. Conforme a lo que establece el Artículo No. 54 del Reglamento de la Ley Fundamental de Educación, las Direcciones Departamentales de Educación, en aplicación de las normativas emanadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, a través de sus dependencias y conforme lo disponga el Reglamento

de la Educación Prebásica, Básica y Media, desarrollarán metodologías, sistemas de Evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida.

2. El centro educativo es la principal instancia de gestión, garantiza el derecho a la educación de manera

directa a los educandos, su función fundamental es el logro de aprendizajes relevantes para la vida y la formación integral de los educandos. (Artículo 93, Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación). La gestión encaminada a garantizar ese derecho debe reflejarse en el PEC.

3. Los centros educativos deben facilitar el ingreso del educando, al igual la reinscripción del migrante retornado en cualquier momento del año académico, debiendo realizar la respectiva evaluación de los aprendizajes, generando el plan de nivelación correspondiente, como lo establece el artículo No. 51 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación.
4. Toda actividad evaluativa y de reforzamiento deberá ser supervisada, en primera instancia, por el director(a) y el subdirector(a) del centro educativo, apoyándose en su estructura organizativa; esta función debe ser orientada por las autoridades inmediatas superiores del departamento o de la localidad, para verificar y dar seguimiento a la planificación y el desarrollo de actividades de evaluación.
5. Las modalidades de estudio en el nivel de Educación Media, cuyo Plan de Estudio aún no ha sido reformado (Bachillerato en Control de Calidad y Producción, Bachillerato en Ciencias y Técnicas Acuícolas, Bachillerato en Ecología y Medio Ambiente y Bachillerato Técnico en Mecánica de Aviación), mantienen su vigencia con el Acuerdo de creación y con su forma de evaluación tal como surge con promoción anual.

6. El seguimiento y monitoreo a la aplicación del presente Acuerdo será responsabilidad de la Dirección General de Currículo y Evaluación, Unidad de Supervisión y Acompañamiento Docente, Subdirecciones Departamentales de Currículo y Evaluación y las Unidades Departamentales de Supervisión y Acompañamiento Docente.
7. Este Acuerdo deja sin valor y efecto todas aquellas disposiciones referentes a la evaluación de los aprendizajes que se opongan al mismo.

Las normas generales de evaluación del aprendizaje descritas en el presente documento son de aplicación para todos los centros educativos del sector Gubernamental y No Gubernamental, a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 18 días del mes de julio del 2022. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROF. DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ABOGADO EDWIN EMILIO OLIVA
SECRETARIO GENERAL